



MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



## RESOLUCIÓN DE ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) A LA ENTIDAD PÚBLICA “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.”, (TRAGSA) PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA.

En Madrid

**D. Alfonso Jiménez Palacios**, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), que conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003 de 29 de agosto, actuando en nombre y representación de dicha Entidad Gestora, de conformidad con el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### EXPONE

**PRIMERO:** Que el INGESA tiene encomendada la construcción de un nuevo Hospital de utilización civil y militar en la Ciudad de Melilla que venga a sustituir, ampliar y mejorar al Hospital Comarcal actualmente existente. Las obras de construcción del citado Hospital se iniciaron el 14 de octubre de 2009 y en septiembre de 2012 se paralizaron como consecuencia de diversos litigios entre la empresa constructora y este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

**SEGUNDO:** Que los terrenos donde se ubicará el futuro Hospital fueron cedidos por el Ministerio de Defensa al INGESA en régimen de concesión demanial administrativa en virtud del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 2007. A tal





efecto, dentro del alcance de la construcción del nuevo Hospital es necesario igualmente rehabilitar una serie de inmuebles e instalaciones, con valor histórico-artístico, anteriormente en propiedad del Ministerio de Defensa para dejarlos en su estado original.

**TERCERO:** Que en el año 2016 el INGESA encomienda a Ingeniera de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), medio propio dependiente del Ministerio de Defensa, la realización de un proyecto de ejecución para la terminación de las obras del nuevo Hospital de Melilla.

El INGESA, con ánimo de reanudar las actuaciones, a finales del año 2017, encomienda unas obras previas de demolición de las edificaciones existentes en la parcela de ubicación del nuevo hospital de Melilla a TRAGSA, obras que en estos momentos continúan en ejecución.

En efecto, con fecha 15 de noviembre de 2017 la Dirección del INGESA encomienda a TRAGSA la ejecución del proyecto de demolición y trabajos previos de acondicionamiento en la parcela del nuevo hospital de Melilla, en atención a los riesgos que plantea el proyecto de terminación de las obras, la urgencia, y necesidad de disponer de un nuevo recurso sanitario para la población de Melilla. En la encomienda se reflejan las condiciones económicas adecuadas y las razones de eficiencia al encargarse a una Entidad especializada de sobrada experiencia y cualificación técnica que asegura la calidad técnica del resultado.

Las actuaciones encomendadas, que han de concluir a más tardar el 31 de agosto de 2018, comprenden el tratamiento de elementos vegetales existentes, demoliciones y actuaciones previas en la parcela, limpieza y movimiento de tierra, y protección de las edificaciones a conservar, todo ello dirigido a posibilitar el inicio efectivo de las obras de construcción del nuevo hospital.





**CUARTO:** A los efectos de acometer las obras de Terminación del Nuevo Hospital de Melilla dado su amplio alcance económico y temporal, se ha considerado de interés no paralizar la actuación actualmente en ejecución, con la búsqueda de soluciones para la actuación completa y definitiva. Para ello se ha recabado el correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros de elevación de los límites presupuestarios existentes. Con ello se logran dos objetivos: a) continuar con la actuación arquitectónica que permita a la ciudad de Melilla, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, disponer de un recurso sanitario que ponga fin a la actual situación de insuficiencia de los actuales centros de atención especializada disponibles, y b) impedir la retirada de medios por parte de TRAGSA y de ISDEFE, que supondría un nuevo abandono de la obra y mayores costes de futuro a la hora de una nueva implementación.

Las tareas que comprende este encargo se detallan en el documento redactado por ISDEFE, llevado al ámbito tarifario de TRAGSA e informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del INGESA el día 24 de septiembre de 2018.

En resumen los trabajos que contempla esta obra se especifican en el anexo técnico de este encargo.

**QUINTO:** La Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima", (TRAGSA) y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos.

Con arreglo a la misma Disposición adicional, TRAGSA y sus filiales, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y otros poderes





adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que se les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición.

En este sentido, el apartado 4.a) de la citada Disposición Adicional establece que, entre otras funciones, TRAGSA y sus filiales podrán realizar todo tipo de trabajos y prestación de servicios para la mejora de los recursos y servicios públicos. Este mismo apartado reconoce que las sociedades del grupo TRAGSA también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de todo tipo de actuaciones.

En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos Sociales de TRAGSA, que recoge su objeto social, indica: *“La Sociedad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo con la disposición Adicional Vigésima Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. - El Ministerio de Tutela de la Sociedad es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*

*Constituye el objeto social las actividades siguientes” (entre otras):*

*“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio”.*





**SEXTO:** TRAGSA cuenta, además, con experiencia probada en el ámbito de las infraestructuras y edificación pública, así como con personal altamente cualificado en este sentido, habiendo desarrollado actuaciones de gran volumen y cierta complejidad, tal y como se señala en la Memoria justificativa de este encargo.

**SÉPTIMO:** El INGESA, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a TRAGSA las Obras de Terminación del Nuevo Hospital de Melilla, ya que este medio propio cuenta con la experiencia, capacidad e independencia suficientes, así como con los medios tanto materiales como humanos necesarios en la realización de los trabajos objeto del encargo.

En consecuencia, y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, mediante la presente **Resolución de Encargo** ordena a TRAGSA la ejecución de los trabajos que constan a continuación y con arreglo a las siguientes condiciones:

### **PRIMERA. - OBJETO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, el INGESA encarga a TRAGSA la ejecución del **Proyecto de Terminación de las obra de Construcción del Nuevo Hospital de Melilla** que ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del INGESA de fecha 30 de agosto de 2017 e informe de modificación por ajuste de presupuesto de fecha 19 de septiembre de 2018 y el ajuste del presupuesto modificado a las **Tarifas de TRAGSA**, de fecha 24 de septiembre de 2018 que forman parte de este encargo.





Este acuerdo contiene únicamente un encargo a medio propio, correspondiendo en todo caso la competencia de las actuaciones definidas en este documento al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a esta Entidad Gestora de la Seguridad Social.

Es responsabilidad de este Instituto dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

## SEGUNDA. – ACTUACIONES – OBLIGACIONES DE TRAGSA.

La descripción completa de las actividades a realizar se describe en el **Anexo Técnico** al presente encargo.

TRAGSA estará obligada a cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones del INGESA y, en particular, a realizar las actividades de carácter técnico relacionadas a continuación:

- 1.- Ejecución de las obras descritas en la condición primera, con sujeción al proyecto técnico de ejecución también expresado, garantizando su correcta ejecución.
- 2.- Tramitación de permisos que sean requeridos para la ejecución de las obras y legalización, en su caso, de las instalaciones necesarias.

La dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud no forman parte del presente encargo.





### TERCERA – DURACIÓN.

Este encargo tendrá un plazo de vigencia total de **TREINTA Y SEIS MESES** contados desde el día siguiente al de la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo viable.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de este acuerdo se procederá a la comprobación del replanteo de las obras.

Una vez finalizadas las mismas y recibidas de conformidad, en el plazo de **TRES MESES** se deberá realizar junto con la Dirección facultativa las actividades necesarias para la medición y la emisión de la certificación final.

De forma analógica a lo establecido en artículo 243.1, párrafo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a efectos de medición y liquidación de los contratos de obras, a petición de TRAGSA, y previo informe de la Dirección Facultativa de las obras, podrá ampliarse el plazo de redacción de la certificación final hasta un máximo de cinco meses a computar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de un año computado desde la recepción, TRAGSA será responsable de las incidencias que puedan surgir en la actuación realizada.

### CUARTA. - PRESUPUESTO.

La estimación económica máxima de este encargo se desglosa como sigue:

- **80.141.594,08 euros**, correspondientes al importe, de la ejecución de la obra encargada, impuestos incluidos de acuerdo con el proyecto redactado. Dicho importe es el resultado de aplicar a las unidades de obra contenidas en el proyecto redactado las tarifas vigentes de la empresa TRAGSA, de acuerdo





con el Informe del Servicio de Supervisión de fecha 21 de mayo de 2018. Igualmente a dicho importe se le ha descontado el importe de la actuación parcial de demoliciones y preparación del solar actualmente en ejecución.

Como gasto eventual adicional se contempla la siguiente previsión:

- **8.014.159,41 euros**, cantidad equivalente al 10 % del importe del proyecto con aplicación de las tarifas vigentes, que será objeto de retención adicional que constituye una previsión de gasto máximo para atender una posible liquidación de las obras por excesos en las mediciones, según resulte de la medición general de la obra ejecutada, practicada una vez llevada a cabo la recepción de la misma.

Atendiendo a las estimaciones temporales para el inicio de las obras (durante el segundo semestre de 2018) las anualidades que se contemplan son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	3.099.478,89 €
2019	17.669.385,86 €
2020	27.328.539,39 €
2021	31.242.691,48 €
2022 OBRAS	801.498,46 €
2022 LIQUIDACIÓN	8.014.159,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>88.155.753,49 €</b>

El gasto se imputara al vigente presupuesto de gastos del INGESA en la aplicación presupuestaria 2223 - 622.1

Las obras objeto de este encargo son consideradas como entrega de bienes, a efectos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de conformidad con su artículo 20.1.22º, encontrándose, por tanto las







mismas sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples, de acuerdo con las tarifas aprobadas para TRAGSA en 2018.

Las posibles **subcontrataciones** que TRAGSA precise para la ejecución del encargo, no excederán del **50%** del importe total del mismo.

## QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN.

TRAGSA facturará sus trabajos con arreglo al sistema de tarifas aprobado por la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales.

Las tarifas vigentes aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio Instrumental de la Administración General del Estado, son las aprobadas para el año 2018 por el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» nº 92, de 16 de abril de 2018).

Las certificaciones de obra se emitirán con carácter mensual sobre la base de la medición de las unidades de obra ejecutadas y de las tarifas aprobadas por la





Administración para su aplicación por TRAGSA, con las adaptaciones pertinentes para este proyecto, que han sido informadas favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, sin que dicha valoración pueda superar el importe total del proyecto una vez aplicadas al mismo las tarifas de TRAGSA.

El encargo, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 21 de la Ley General Presupuestaria, posibilita a TRAGSA el derecho a percibir un anticipo de la cantidad total para la ejecución del encargo. Dicha cantidad, en caso de que se ejercite este derecho, se hará efectiva en el ejercicio 2018 con cargo, como máximo, al crédito comprometido en dicho ejercicio para este encargo, teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito de este Instituto y asegurará la cobertura de todas las actuaciones preparatorias de índole material y organizativa que TRAGSA deba realizar para la ejecución de las actuaciones financiadas por el encargo a medio propio.

TRAGSA deberá asegurar el pago del anticipo mediante la prestación de garantía, sin perjuicio de que dicha garantía pueda ser reajustada a medida que, según el plan de reintegro del anticipo, se vaya deduciendo de las certificaciones un porcentaje de las mismas para su cancelación, asegurando en todo momento que la garantía cubre todo el anticipo pendiente de reintegrar.

En caso necesario se podrán emitir certificaciones de acopios según lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas de 12 de octubre 2001.

Las certificaciones serán trasladadas ante la Administración, dentro de los diez días del mes siguiente al que corresponda la certificación de que se trate. Estas certificaciones, emitidas por la Dirección Facultativa de las Obras, serán conformadas por TRAGSA, una vez aceptadas por los coordinadores a los que se refiere la condición SÉPTIMA de este encargo.





MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



TRAGSA deberá presentar las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

**Oficina contable:** E03723305 Intervención Delegada en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

**Unidad Tramitadora:** E03175604 INGESA. Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

El personal necesario para la ejecución de los trabajos descritos en este encargo, a excepción de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, dependerá exclusivamente de TRAGSA, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo recibir órdenes directas de la Administración, a excepción del Jefe de Obra, que desarrollara la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación y ejecución de los trabajos encomendados.

En su caso, se abonaran a TRAGSA los excesos de medición por unidades de obra de hasta el 10 % que resulten de las mediciones finales practicadas, recogidos en la certificación final realizada a tal efecto. Tal y como se indica en la Condición CUARTA de esta Resolución de Encargo, a estos dichos efectos se ha practicado una retención adicional de crédito de **8.014.159,41 euros** en el **ejercicio 2022** según lo previsto en el artículo 4, apartado 8 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, así de acuerdo con lo establecido en la Ley General Presupuestaria para obras plurianuales.

Los excesos de obra ejecutada se liquidarán a TRAGSA sin necesidad de tramitar una modificación del encargo, siempre que las variaciones consistan en el número





de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen incremento del gasto superior al indicado en el párrafo precedente del importe inicial del encargo.

En caso de que se produzcan estas variaciones, se recogerán y abonarán con ocasión de la certificación final de obra.

## **SEXTA. – ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL INGESA.**

El INGESA proporcionará a TRAGSA, con anterioridad al comienzo de los trabajos, el proyecto de ejecución de las obras, así como la información que sea precisa para el desarrollo de las actuaciones.

Corresponderá al INGESA, en todo caso, la competencia para aprobar modificaciones del proyecto de ejecución de las obras.

## **SEPTIMA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES ENCOMENDADAS Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES POR INGESA Y POR TRAGSA.**

El INGESA, a través de la Subdirección General de Gestión Económica y RR.HH. velará por la adecuada realización del objeto de la presente Resolución. En particular, corresponde al INGESA resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan alteración sustancial del objeto de te misma.

TRAGSA facilitará informes periódicos a la Administración sobre la ejecución de las obras. El INGESA realizará el seguimiento de las actuaciones, a cuyo fin requerirá de TRAGSA la documentación, información y asistencia que sea necesaria,





podiendo recabar en cualquier momento la asistencia de TRAGSA a las reuniones de seguimiento que periódicamente se desarrollen.

TRAGSA y las empresas que, en su caso, sean contratadas por aquella dentro del límite legal de subcontratación permitido, deberán respetar las normas de seguridad y régimen interior que resulten de aplicación en los establecimientos a los que el presente encargo se refiere.

El Coordinador del proyecto por parte del INGESA, adscrito a la Subdirección General de Gestión Económica y RR.HH, será designado oportunamente y una vez acordado este encargo y siendo comunicada esta designación a TRAGSA.

Por parte de TRAGSA se nombrará (y comunicará con la mayor brevedad al INGESA) un coordinador de esta actuación a los efectos de su contacto directo y permanente con el coordinador del INGESA.

Todas las incidencias relevantes que afecten a las obras se tramitarán con el conocimiento y, en su caso, informe / propuesta del coordinador nombrado por el INGESA ya sean actuaciones o incidencias instadas por el propio Instituto, ya lo sean a petición justificada de TRAGSA de cara a la buena marcha de las actuaciones en ejecución.

## **OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.**

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Si por causas justificadas hubiera que efectuar modificaciones en el proyecto aprobado que supongan variaciones en el presupuesto de las Obras, se instrumentarán mediante la tramitación de la correspondiente Adenda al presente





Encargo y será obligatoria para TRAGSA, quien acomodará sus actuaciones a las mismas.

En el caso de que resulte necesaria la modificación del plazo de ejecución, previa la adecuada justificación de la misma, y su sometimiento a los informes internos que procedan, se comunicará a TRAGSA a través de su coordinador.

## **NOVENA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA.**

Sin perjuicio de las facultades de seguimiento y control que serán ejercidas por INGESA, la dirección de los trabajos encargados será ejercida por la sociedad TRAGSA, a quien corresponderá impartir las órdenes e instrucciones que sean precisas a su personal para la correcta ejecución del encargo.

El coordinador general designado por TRAGSA asumirá las funciones de dirección técnica señaladas. En particular, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como el interlocutor único con el INGESA, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las obras encargadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen asignadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el interlocutor único





designado por TRAGSA con el INGESA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del trabajo encargado.

e) Informar a INGESA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

2.- Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de INGESA de la idoneidad técnica de dicho personal en razón de los trabajos a ejecutar.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento y desarrollo de las obras encargadas, informando en todo momento a INGESA.

3.- TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4.- TRAGSA velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente acuerdo.





5.- TRAGSA estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, así como en la propia obra sobre la que recaen las obligaciones principales del encargo.

## DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Dirección del INGESA, en cuyo caso se cursará a TRAGSA la comunicación expresa correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Por tanto, el encomendante podrá resolver unilateralmente este encargo, previo abono de los trabajos efectivamente realizados, sin que TRAGSA tenga derecho a indemnización alguna.

## UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, quedando excluido del ámbito de aplicación del mismo, aplicándose los principios de ese cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, y sin perjuicio también de la aplicación, en su caso y cuando proceda, del mecanismo contemplado en la Disposición Adicional Única de la ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del Arbitraje Institucional en la Administración General del Estado, resultará







MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la ejecución del presente encargo.

Forman parte de este encargo la “Memoria justificativa” así como sus anexos.

Por INGESA,  
El Director,

Alfonso Jiménez Palacios.





MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



### DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

El día \_\_\_\_\_ se ha recibido en esta Entidad el Acuerdo de encargo suscrito por el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Esta Empresa se da por notificada de los encargos contenidos en este Documento y en sus Anexos a efectos de su cumplimiento.

Firmado por D. **Manuel López Hernández** en representación de TRAGSA.





## ANEXO ECONÓMICO

El resumen presupuestario del proyecto convertido a tarifas es el siguiente:

Resumen presupuestario:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	1.069.508,49
2	SANEAMIENTO HORIZONTAL.....	547.603,65
3	CIMENTACIÓN, CONTENCIÓN Y ESTRUCTURA.....	4.019.145,35
4	ALBAÑILERIA Y FACHADAS.....	5.283.452,23
5	PAVIMENTOS Y ALICATADO.....	3.192.692,02
6	FALSOS TECHOS.....	1.686.261,58
7	CUBIERTAS.....	496.376,51
8	CARPINTERIA METÁLICA Y CERRAJERÍA.....	2.989.867,87
9	CARPINTERÍA MADERA Y PROTECCIONES.....	1.223.001,31
10	VIDRIERÍA.....	784.406,79
11	AISLAMIENTOS, IMPERMEABILIZACIONES Y PROTEC.....	3.182.470,36
12	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS.....	1.571.190,24
13	INSTALACIÓN DE FONTANERIA.....	2.954.513,17
14	INSTALACION ELECTRICA.....	7.535.362,13
15	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.....	10.849.795,58
16	TRANSPORTE NEUMÁTICO Y TTE. VERTICAL.....	2.112.723,18
17	RED DE GASES MEDICINALES.....	1.744.361,31
18	MOBILIARIO.....	864.012,33
20	SISTEMA DE GESTIÓN.....	1.393.729,24
21	INSTALACIONES DE SEGURIDAD.....	1.795.783,98
22	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.....	1.142.583,27
23	COMUNICACIONES.....	1.132.855,88
24	ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.....	27.650,01
25	URBANIZACIÓN.....	2.797.937,09
26	INSTALACIONES URBANAS.....	1.296.044,62
27	SEGURIDAD Y SALUD.....	586.458,56
28	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	366.221,69
29	CONTROL DE CALIDAD.....	400.023,60





MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



COSTES DIRECTOS TOTALES .....	<b>63.046.032,04</b>
Costes Indirectos 8,00 % s/ 63.046.032,04 .....	5.043.682,56
Gastos Generales 7,00 % s/ 68.089.714,60 .....	4.766.280,02
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>	<b>72.855.994,62</b>
I.P.S.1.10,00% s/ 72.855.994,62 .....	7.285.599,46
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>80.141.594,08</b>

Distribución en anualidades.

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	3.099.478,89 €
2019	17.669.385,86 €
2020	27.328.539,39 €
2021	31.242.691,48 €
2022 OBRAS	801.498,46 €
2022 LIQUIDACIÓN	8.014.159,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>88.155.753,49 €</b>





## ANEXO TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DEL ENCARGO

#### 1 ANTECEDENTES

Las obras de construcción del nuevo Hospital de Melilla fueron abandonadas por la empresa constructora adjudicataria de los trabajos (UTE Vías y Construcciones, S.A. - COMSA, S.A.) en septiembre de 2012 y ha permanecido paralizada desde entonces.

Dicha empresa abandonó la obra tal cual se encontraba en esa fecha, sin rematar tajos ni realizar labores de protección de aquellos elementos que pudieran deteriorarse.

En el tiempo transcurrido, el estado de abandono y la exposición a la intemperie en un clima marítimo, han deteriorado grandemente muchos de los elementos de la obra, y han dejado inservibles los acopios de cemento, lana de roca, etc. que allí se encontraban.

Además, este abandono, había propiciado el crecimiento descontrolado de especies vegetales, lo que hacía impenetrable algunas zonas del recinto.

Dentro del solar, existen elementos singulares a conservar, como son la Basílica y el Salón de Té, que han sufrido igualmente la falta de labores de mantenimiento durante este periodo de abandono.

Debido a las circunstancias anteriores, se consideró necesaria una primera actuación que despejara, limpiara y adecuara el recinto, realizando todas las actuaciones previas necesarias para dejarlo preparado para el inicio de los trabajos de Terminación de las Obras del Nuevo Hospital de Melilla. Esta primera actuación se inició a finales del mes de noviembre del pasado ejercicio por un periodo de 6 meses, con lo cual, en la actualidad se sigue ejecutando dicho proyecto y la actual actuación que se pretende es dar continuidad a la actuación para la consecución del recurso que se pretende para la Ciudad Autónoma.

#### 2 OBJETO DEL ENCARGO

Este encargo se centra en la ejecución de las obras que se describen en esta Memoria con el claro y doble objetivo de evitar la empresa TRAGSA se viera en la necesidad de retirar los medios materiales y humanos desplegados actualmente en la obra y evitar con ello que





la obra quedara en una situación muy similar a la existente antes de ejecutar los trabajos previos iniciados en 2017, es decir paralizada, y consecuentemente reaparición del riesgo de abandono, estado en que ya se encontró la obra durante 56 meses anteriormente.

Se plantea por tanto la necesidad urgente de evitar una nueva situación de paralización y abandono que derive en un deterioro progresivo y degradación de las obras ejecutadas y las que se están ejecutando.

### 3 EMPLAZAMIENTO Y SITUACION

El solar sobre el que se construye en nuevo Hospital es el perteneciente al Hospital Militar limitado por las calles, Hermandad Donantes de Sangre, Luis Ostariz, Ramal Docker y Altos de la Vía; y se encuentra situado en la zona Sur de la ciudad. La superficie del solar es de 43.722 m2 presentando una ligera pendiente descendiente hacia el Este desde la cota 109 a la 98.

- Lindero noroeste: (En línea de 113,66 m. con parcela ocupada por viviendas)  
(En línea de 138,74 m. con C/. Hermandad de Donantes de Sangre)
- Lindero noreste: En línea de 90,24 m y 29,90 m. con la C/. Altos de la Vía.
- Lindero sureste: En línea de 194,11 m. con la C/. Ramal Doler
- Lindero suroeste: En línea quebrada de 260,51 m. con la C/Luis Ostariz

El solar dispone de acceso rodado en todo su perímetro excepto en el ángulo Noroeste donde hay un área de geometría triangular ocupadas por viviendas. Los accesos rodados actuales se sitúan en la intersección de la C/Altos de la Vía con la C/Ramal Docker donde se sitúa el acceso principal y actual punto de control del ejército y un acceso de servicio habitualmente cerrado situado en la C/Luis Ostariz en el extremo Norte de la misma

Las calles mencionadas disponen todas de aceras prácticamente coincidentes con la rasante del solar realizándose en la actualidad el acceso peatonal únicamente por la puerta principal.





#### 4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DEL PROYECTO

La somera descripción de la actuación, se resume del siguiente modo:

Las actuaciones a desarrollar en el marco de este encargo son las que, con todo detalle, se describen y valoran el proyecto aprobado y cuyo resumen se puede sintetizar en seis grandes bloques:

##### 4.1.- Demoliciones en el edificio.-

Se demolerán todos los elementos de la obra existente que por su ejecución gravemente deficiente, o por haberse deteriorado irreversiblemente durante la paralización no son aprovechables o no ofrecen garantías de seguridad suficientes para mantenerlos.

Las más significativas son los solados, aislamientos térmicos y partes de la estructura.

##### 4.2.- Reparación de daños y desperfectos.-

Se deben reparar todos los elementos de la obra existente cuyo aprovechamiento está previsto pero, por su deficiente ejecución o por los desperfectos sufridos durante la paralización requieren actuaciones de refuerzo, consolidación o reparaciones para su puesta en servicio con las garantías suficientes.

Se pueden señalar en este grupo el refuerzo de estructura y la consolidación de fachadas de ladrillo en sus apoyos y las cubiertas.

##### 4.3.- Terminación de unidades incompletas.-

Estas actuaciones afectan principalmente a las fachadas, cubiertas y algunos muros de hormigón.

##### 4.4.- Obra civil de terminación.-

Corresponde a la obra de terminación propiamente dicha: ejecución de tabiquería interior, trasdosados de fachadas, solados, alicatados, falsos techos, carpintería interior y exterior,





revestimientos y acabados y elementos complementarios como mobiliario o aparatos sanitarios.

#### **4.5.- Instalaciones.-**

Contempla la ejecución de todas las instalaciones propias de un edificio hospitalario: saneamiento, fontanería, electricidad, climatización y ventilación, comunicaciones intra y extrahospitalarias, protección contra incendios, seguridad, etc

#### **4.6.- Urbanización.-**

Las actuaciones se completan con todos los trabajos necesarios para la ordenación de los accesos de personal y usuarios y de sus vehículos, con las correspondientes áreas de aparcamiento, aceras, accesos de vehículos de urgencias, de servicio etc. y los correspondientes controles.

Se recogen aquí también las instalaciones exteriores imprescindibles: alumbrado, extinción de incendios, cerramiento perimetral y control de accesos, señalización, etc.

Y por último las labores de ajardinamiento que incluyen la recolocación de los árboles y planta existentes que se encuentran en condiciones de mantenerse y la ejecución de nuevos espacios ajardinados.

